

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2381

VISTOS:

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Ley 19880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos del estado.
- e. Ley 20.647 de fecha 08 de enero del año 2013, que modifica la ley 19754 permitiendo incorporar al personal de los establecimientos de salud a las prestaciones de bienestar y autorizando la constitución de servicios de bienestar.
- f. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- g. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- h. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- i. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- j. Decreto Alcaldicio N°1.221 de fecha 05 de mayo del año 2026, delega firma del administrador municipal.
- k. Decreto Registrado N°1.165 de fecha 29 de abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
- l. Decreto Alcaldicio N°1.155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
- m. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- n. Ord. N° 377/2026 de fecha 18 de agosto del año 2026, con autorización de alcalde.

CONSIDERANDO

- a. Que, la Ley N.º 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, regula la administración y el régimen del personal que ejecuta acciones de atención primaria de salud en el ámbito municipal.
- b. Que, el artículo 33 de la Ley N.º 19.378 establece los requisitos para ejercer el cargo de director de un establecimiento de atención primaria de salud municipal y regula el procedimiento para la provisión de dicho cargo.
- c. Que, por razones de buen servicio y con el objeto de asegurar la continuidad, adecuada gestión y normal funcionamiento del **Centro de Salud Familiar CESFAM Concón**, resulta necesario encomendar temporalmente las funciones de dirección y coordinación del referido establecimiento. ☐
- d. Que, la asignación de dichas funciones tendrá carácter **transitorio**, manteniéndose el funcionario/a en su calidad jurídica y cargo de origen, sin que la presente designación importe un nombramiento en el cargo de director/a del establecimiento, el cual se regirá por las normas y procedimientos establecidos en la Ley N.º 19.378.
- e. Que, en virtud de las facultades legales y administrativas que corresponden a esta autoridad y atendidas las necesidades del servicio, resulta procedente formalizar la asignación temporal de funciones de dirección del CESFAM Concón mediante el correspondiente acto administrativo.

DECRETO

1. **DETERMINESE** la asignación de funciones, ante ausencias transitorias o situaciones impostergables que así lo requieran de la directora del Centro de Salud Familiar y Servicio de Alta Resolutividad SAR, a los siguientes funcionarios.

- María José Linares Estay, Matrona
- Alejandra Zamorana Droguett, Matrona
- Rodrigo Briones Torres, kinesiólogo
- María Inés Carvajal Ulloa, Enfermera

2. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE**

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. RRHH Desam

